

RESOLUCIÓN No. 02818

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION N° 02799 DEL 04 DE AGOSTO DE 2014, POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO POR SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales delegadas por la Resolución 1037 del 28 de julio de 2016 a la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006 modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 del 2009 modificado por el Decreto Distrital 175 del 2009, la Resolución 653 del 11 de abril de 2006, la Resolución 5589 del 30 de septiembre de 2011 modificada parcialmente por la Resolución 288 de 2012 y Decreto 01 de 1984 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Resolución No. 3757 del 26 de abril de 2010, otorgó a la sociedad **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR IKONOS SA**, identificada con Nit. 900.159.542-9, una certificación en materia de revisión de gases para operar como Centro de Diagnóstico Automotor ‘Clase D’, operando los siguientes equipos:

- Equipo analizador de gases: Marca TECNMA, Modelo TE-2009-AGO, Serie 1014.
- Opacímetro, Marca TECNMA, Modelo V 2.0, serie 5704.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el día 04 de mayo de 2010, al señor **CARLOS EDUARDO ESTEVEZ VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía N° 12.112.791, en calidad de apoderado de la Sociedad precitada, quedando debidamente ejecutoriado el día 11 de mayo de 2010.

Que posteriormente, en cumplimiento de las facultades de control y seguimiento esta Entidad realizó visitas técnicas al establecimiento ubicada en la Avenida 6 N° 44 - 16/30 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, de las cuales se originaron los conceptos técnicos Nos. 3464 del 19 de mayo de 2011 y 18477 del 27 de noviembre del 2011.

RESOLUCIÓN No. 02818

Que la Secretaría Distrital de Ambiente mediante Resolución No. 02799 del 04 agosto de 2014, ordenó a la sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR -IKONOS SA**, identificada con Nit. 900.159.542-9, el pago por servicios de seguimiento ambiental por un valor de **NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE** (\$964.400.00), correspondientes al año 2011, como consecuencia de la certificación ambiental otorgada mediante la Resolución N° 3757 del 26 de abril de 2010.

Que mediante radicado 2017ER08808 del 17 de enero de 2017, la Subdirección de ejecuciones fiscales de la Secretaría Distrital de Hacienda manifestó inconsistencias en la identificación del deudor manifiesta en la Resolución 02799 del 04 de agosto de 2014.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: **“ARTÍCULO 45. Corrección de Errores Formales.** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que, en virtud del principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias.

Que verificado el Registro único, empresarial y social de la Cámara y Comercio de Bogotá el día 05 de octubre de 2017, se evidenció que la Sociedad se encuentra en liquidación, razón por la cual actualmente se denomina **CDA IKONOS S.A. CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR - EN LIQUIDACIÓN.**, bajo la representación legal del señor **FELIX ALBERTO GONZALEZ CASTELLANOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.323.613, conservando la misma dirección de notificación judicial, la AV 6 N° 44 – 16/30 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

Que una vez revisada la Resolución No. 02799 del 04 de agosto de 2014 y demás documentos contenidos en el expediente SDA-16-2010-693, se evidenció que fue ordenado el pago a la sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR - IKONOS SA**, razón social que no corresponde a la que para la fecha tenía la Sociedad objeto de la presente.

RESOLUCIÓN No. 02818

Que dadas las anteriores circunstancias, además de lo evidenciado en el Registro único, empresarial y social de la Cámara y Comercio de Bogotá, esta Autoridad Ambiental procederá a modificar la razón social a la que actualmente corresponde la Sociedad objeto del pago de los servicios de seguimiento ambiental, además de la dirección de notificación judicial a la última reportada en Cámara y Comercio, AV 6 N° 44 – 16/30 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que de otra parte el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D. C, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del artículo 103 ibídem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el artículo 5° numeral 5° de la Resolución No. 1037 del 28 de julio de 2016, se delegó en el Subdirector de Calidad del Aire, auditiva y Visual entre otras, la función de “Expedir los actos administrativos por concepto del cobro para seguimiento y evaluación en materia permisiva”.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Modificar el artículo primero y segundo de la Resolución No. 02799 del 04 de agosto de 2014, en el sentido de precisar que la razón social corresponde a **CDA IKONOS S.A. CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR- EN LIQUIDACIÓN**, y no **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR -IKONOS SA**, conforme a lo manifestado, el artículo primero y segundo de la Resolución No. 02799 del 04 de agosto de 2014, quedara de la siguiente forma:

“ARTÍCULO PRIMERO. – Ordenar a la sociedad **CDA IKONOS S.A. CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR- EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT No. 900.159.542-9, el pago por el valor de NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$964.400.00), por concepto de servicios de seguimiento ambiental correspondiente al año 2011, como consecuencia de la certificación ambiental otorgada por esta Secretaría, mediante la Resolución No. 3757 del 28 de abril de 2010, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.”

Página 3 de 5

RESOLUCIÓN No. 02818

ARTÍCULO SEGUNDO.- La sociedad **CDA IKONOS S.A. CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR- EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT. 900.159.542-9, deberá realizar el pago ordenado en el artículo primero de esta resolución, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria de este acto administrativo, en la Secretaría de Hacienda, Supercade ubicado en la Carrera 30 con Calle 26, Ventanilla No. 2, Recaudo varios a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería.”

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar el artículo cuarto de la Resolución No. 02799 del 04 de agosto de 2014, en el sentido de aclarar la dirección de notificación de la sociedad **CDA IKONOS S.A. CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR- EN LIQUIDACIÓN**, el cual quedará de la siguiente forma:

*“ARTÍCULO CUARTO. – Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **CDA IKONOS S.A. CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR- EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT No. 900.159.542-9, a través de su representante legal el señor **FELIX ALBERTO GONZALEZ CASTELLANOS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.323.613, o quien haga sus veces, en la Avenida 6 No. 44-16/30 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad.”*

ARTICULO TERCERO.- Los demás artículos de la Resolución No. 02799 del 04 de agosto de 2014 continuarán plenamente vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la sociedad **CDA IKONOS S.A. CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR- EN LIQUIDACIÓN**, identificada con Nit No. 900.159.542-9, representada legalmente por el señor **FELIX ALBERTO GONZALEZ CASTELLANOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.323.613, o a quien haga sus veces, en la Avenida 6 No. 44-16/30 de la Localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

PARÁGRAFO.- El representante legal o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente acto administrativo presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Resolución 5589 de 2011, modificado por el artículo 6° de la Resolución 288 de 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer personalmente o por intermedio de apoderado, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación con el lleno de los requisitos legales

RESOLUCIÓN No. 02818

contemplados en los artículos 74, 75 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 14 días del mes de octubre del 2017



OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Exp. SDA-16-2010-693 (1 TOMO)

Elaboró:

| | | | | | |
|---------------------------|-----------------|----------|--------------------------------|------------------|------------|
| JESSICA PAOLA BARON GOMEZ | C.C: 1022367862 | T.P: N/A | CPS: CONTRATO 20170467 DE 2017 | FECHA EJECUCION: | 05/10/2017 |
|---------------------------|-----------------|----------|--------------------------------|------------------|------------|

Revisó:

| | | | | | |
|--------------------------------|---------------|----------|--------------------------------|------------------|------------|
| DIANA CAROLINA CORONADO PACHON | C.C: 53008076 | T.P: N/A | CPS: CONTRATO 20170284 DE 2017 | FECHA EJECUCION: | 05/10/2017 |
|--------------------------------|---------------|----------|--------------------------------|------------------|------------|

Aprobó:

Firmó:

| | | | | | |
|-------------------------------|---------------|----------|------------------|------------------|------------|
| OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA | C.C: 79842782 | T.P: N/A | CPS: FUNCIONARIO | FECHA EJECUCION: | 14/10/2017 |
|-------------------------------|---------------|----------|------------------|------------------|------------|